

Delegan la facultad de ejercer control, supervisión y fiscalización de la Cooperación Internacional no reembolsable en la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la APCI

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 021-2005-APCI-DE

Lima, 18 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28386, que modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, se le ha otorgado al Director Ejecutivo de esta Agencia la atribución de ejercer el control, supervisión y fiscalización de la Cooperación Internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país;

Que, la Ley N° 28386 dispone que a partir de su vigencia, todos los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional deben proporcionar anualmente a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida por cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo ejecutada o por ejecutar en el país, lo que incluye a todas las entidades públicas, bajo responsabilidad y con cargo a informe a la Contraloría General de la República por parte de APCI;

Que, en lo que respecta a información, para efectos de las personas jurídicas no gubernamentales registradas ante el registro pertinente, constituidas en el Perú o en el extranjero, a esa disposición se suma la posibilidad de requerimientos adicionales por parte de APCI como consecuencia de la nueva atribución conferida;

Que, la información que los organismos perceptores proporcionen a la Agencia se utilizará en el marco de las atribuciones que se han conferido a APCI mediante Ley y en cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir para la inscripción y renovación en los Registros que APCI conduce, contenidos en los artículos 74 y 75 del Decreto Supremo N° 015-92-PCM y en la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, el Director Ejecutivo de APCI tiene la facultad de delegar la citada atribución en el órgano administrativo competente;

Que, de acuerdo con los literales a) e i) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 053-2003-RE, es función de la Gerencia de Operaciones y Capacitación, realizar los procesos de inscripción, renovación, cancelación y acciones consecuentes relacionadas con la conducción de los Registros de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) receptoras de Cooperación Técnica Internacional, de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), y de las Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial y educacional provenientes del exterior (IPREDA), así como cumplir con demás funciones que le encargue el Director Ejecutivo;

Que, por lo expuesto y con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Entidad, resulta pertinente delegar en la Gerencia de Operaciones y Capacitación de APCI, la facultad de ejercer el control, supervisión y fiscalización de la Cooperación Internacional, a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional antes citada, el Director Ejecutivo de APCI tiene la facultad de expedir Resoluciones y resolver en última instancia las impugnaciones sobre registros, procesos administrativos, de personal y otros a su cargo;

Que, es necesario precisar las facultades y competencias administrativas que la Gerencia de Operaciones y Capacitación de APCI tiene para resolver en primera instancia administrativa los recursos administrativos que se deriven del cumplimiento de las funciones de control, supervisión y fiscalización que se le encargan;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28386, Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, pertinentes del Decreto Supremo N° 053-2003-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de APCI y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar la facultad de ejercer el control, supervisión y fiscalización de la Cooperación Internacional no reembolsable en la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para garantizar la adecuada utilización de los recursos que se reciban bajo esta modalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28386.

Artículo Segundo.- Precisar que la Gerencia de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI es la encargada de resolver en primera instancia, los procesos que se deriven del cumplimiento de las funciones que se le delegan y de emitir las Resoluciones y Directivas pertinentes para la adecuada implementación de las acciones de fiscalización.

Artículo Tercero.- Las personas jurídicas receptoras de cooperación internacional, deberán prestar las facilidades necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR SCHIAPPA-PIETRA

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional